



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*DECRETO 225/2012, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). (2012040247)*

El Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.27, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad.

En desarrollo de esta competencia se dicta el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad (MADEX), norma que tiene como objetivo la regulación del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) y el establecimiento del régimen jurídico para la acreditación de los centros y servicios incluidos en el mismo, así como de la celebración de conciertos para la prestación de servicios de atención especializada a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el citado Decreto se fija, con respecto a la acreditación, una vigencia de cinco años, estableciéndose un procedimiento para la renovación de la misma. En dicho procedimiento se prevé que las solicitudes de renovación de la acreditación deberán presentarse con una antelación mínima de seis meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia de aquélla.

Ahora bien, las dificultades por las que, en la práctica, atraviesa el procedimiento de renovación de la acreditación han demostrado que, en la mayoría de los casos, este procedimiento debe declararse suspendido, por lo que el plazo para su resolución, en numerosas ocasiones, excede del plazo de seis meses previsto en la norma, afectando a las posibles renovaciones de los conciertos previamente suscritos con las entidades interesadas, lo que aconseja acometer las siguientes modificaciones del citado Decreto al objeto de consolidar un sistema de atención que permita a todas las personas de la región el acceso a los recursos disponibles.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, del día 9 de noviembre de 2012,

DISPONGO :

**Artículo 1.** Se da nueva numeración a la disposición adicional única del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad (MADEX), que pasa a ser disposición adicional primera.

**Artículo 2.** Se añade una nueva disposición adicional segunda con la siguiente redacción:

“Para aquellos servicios en funcionamiento que hayan sido acreditados con anterioridad al 8 de agosto de 2008, y hayan solicitado su renovación, se entenderá prorrogada la acreditación concedida, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2013, salvo que previamente se dicte la resolución del procedimiento de renovación, cuya fecha determinará la vigencia de la acreditación renovada. No obstante, si esta resolución fuera desfavorable quedará sin efecto la prórroga otorgada desde la fecha de dicha resolución”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de noviembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

